

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120rs.
 Por seis meses..... 60
 Por tres idem..... 34

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Remitido al Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar al Alcalde de Cabuérniga, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Cabuérniga pide autorizacion para procesar al Alcalde del mismo pueblo Don Bernardo Carrabes, y de él resulta:

Que en expediente instruido en dicho juzgado sobre declaracion de pobreza de Patricio Bustamante, vecino de Renedo, se dictó auto á solicitud de este, con fecha 13 de Mayo de 1851, para que se certificase de los cuadernos de amillaramiento de inmuebles correspondientes al año pasado de 1850 en los particulares que designase la parte; para lo cual se pasó oficio al Alcalde, á fin de que dispusiese la manifestacion de los citados cuadernos en la casa capitular de aquel distrito el dia 16 del mismo. El Alcalde, con fecha 15 del propio mes, le ofició desde Sopena diciéndole que los cuadernos de amillaramiento estaban bajo la custodia del Secretario del Ayuntamiento en su casa del inmediato pueblo de Terán en donde, y no en la casa capitular podian ser exhibidos para la compulsa ó certificacion que se pretendia, á cuyo efecto tenia comunicadas las órdenes oportunas á dicho Secretario:

fecha del 16, que insertó en oficio que dirigió el mismo dia al Alcalde, en el que se dice que resultando del proceso la urgencia de dicha diligencia, se volviese á oficiar al Alcalde para que precisamente en el siguiente dia, y bajo la responsabilidad que corresponda, hiciera que se manifestase el archivo en el punto en donde legalmente debe encontrarse, sin precisar al Tribunal á evacuar asuntos del servicio en casas particulares. Pero el Alcalde, que segun parece recibió esta comunicacion el dia 18 por la tarde, volvió á oficiar al juzgado, haciéndole presente esta circunstancia, añadiendo que era reparable se hubiese puesto en el correo ordinario un oficio dirigido por el juzgado á la alcaldía, y que era tanto mas extraño cuanto que, despachado en la audiencia del 16, no pudo alcanzar al correo que salió de la cabeza del partido á las cinco de la mañana del mismo dia, siendo preciso por lo tanto que se llevase á Cabezon de la Sal, en cuya Administracion fué depositado el 17 segun su marco:

Que tratándose en dicho oficio de una diligencia que debia evacuarse el 17 precisamente, y no pudiendo recibirse por aquel conducto hasta la tarde del 18, se comprendia fácilmente la idea de adopcion de este rodeo ridículo, dilatorio, y además inútilmente gravoso al presupuesto de la municipalidad; todo lo que estaba comprobado con los sellos del juzgado y de la Administracion de correos de Cabezon, y además por el testimonio de uno de los escribanos del juzgado que se halló presente al recibo: por último, que respecto del contenido del oficio, reiteraba lo que tenia dicho:

Que los cuadernos se hallaban bajo la custodia del Secretario, de donde no podia disponer que se extrajesen sin comprometer su seguridad, y en cuyo poder estaban por el mal estado de la casa capitular; pero que con las formalidades prevenidas se exhibirian en la secretaría el dia y hora que se señalase,

pues al efecto tenia ya dadas las órdenes oportunas, esperando que no insistiria en que se trasladasen los cuadernos á la sala capitular, donde por su inseguridad no estaba ni podia estar el archivo del Ayuntamiento: el juzgado dió traslado de este oficio á las partes y al Promotor fiscal, sin perjuicio de averiguarse la direccion que se habia dado á dicho oficio, puesto que se manifestaban tendencias de dejar ilusorias las determinaciones del juzgado: de las declaraciones resulta que el oficio pasó de unas manos á otras, no constando terminantemente que se entregase á la mano al Alcalde, y sin embargo de que la parte á quien interesaba la exhibicion de aquellos documentos dijo que era indiferente se evacuase en la casa particular ó en la del Secretario, el Promotor fiscal fué de dictámen se pasase á casa del Secretario, donde, segun el Alcalde, existía el archivo, para que se certificase si realmente se hallaba allí: y en efecto, á virtud del auto que dictó el juzgado conforme con el Promotor, su fecha 4 de Junio, se evacuó dicha diligencia, resultando de la certificacion librada por el Secretario que se tomó razon de todos los documentos que habia en la secretaría, incluso el libro de acuerdos, pero no de los cuadernos de contribuciones que el Alcalde tenia mandado exhibir, porque el dia anterior los habia llevado á casa del Teniente de Alcalde, manifestando que en el momento los recogería si se queria evacuar la referida compulsa, á lo que se contestó que ya no hacian falta por entonces, y que aunque estuvieran no se llenaría aquella diligencia.

Resulta por último que dado traslado al Promotor fiscal, lo evacuó diciendo estar demostrado que el Alcalde no habia prestado ni querido prestar la debida cooperacion para la administracion de justicia, puesto que con pretextos falsos habia impedido que se practicase una diligencia que se habia considerado necesaria para la completa instruccion del negocio, y debia por lo tanto formársele causa, pidiendo previamente la autorizacion al Gobernador de la provincia: el juzgado así lo acordó; y remitidas las oportunas diligencias y oido el Consejo provincial, le fué denegada conforme con su dictámen:

Considerando que segun aparece del expediente no hubo resistencia por parte del Alcalde á que se practicase la diligencia acordada por el juzgado antes, por el contrario pasó las órdenes oportunas al Secretario de Ayuntamiento para que pusiese de manifiesto los cuadernos de contribuciones, á fin de dar cumplimiento al auto del Juez de primera instancia, y no puede por lo tanto atribuirse al Alcalde falta de cooperacion á que la justicia se administrase rectamente:

Considerando que á la administracion de justicia afectaba bien poco que la compulsa ó exhibicion de los documentos se hiciera en un punto ó en otro, verdadero pretexto de la contienda suscitada entre ambas Autoridades, con tanta mas razon sise atiende á que la parte que la solicitó estaba conforme en que se hiciera en la casa del Secretario, bajo cuya responsabilidad estaban custodiados dichos documentos:

Considerando que tampoco puede imputarse al Alcalde el hecho de que se hubiera sacado del archivo el cuaderno de las contribuciones el dia anterior al en que se presentó el juzgado, porque esto se hizo en virtud de la orden del Teniente de Alcalde, en

quien en último caso podria recaer la responsabilidad; y por último:

Considerando que ni aun esta podria hacerse efectiva, puesto que en el acto ofreció el Secretario al Juez de primera instancia recoger el cuaderno y ponerlo á su disposicion, no pudiendo por lo mismo decirse que por esta causa dejara de practicarse la compulsa, porque no era esta circunstancia el obieto principal de aquella diligencia, segun aparece del auto que la motivó, su fecha 4 de Junio de 1851;

El Consejo opina puede V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa acordada por el Gobernador de Santander.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1852.—Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

(Gac. núm. 6719)

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 2 de Diciembre de 1852.—E. G., Dionisio Gainza.

OBRAS PUBLICAS.

El dia 21 de Diciembre á las doce en punto de su mañana, se subastarán en este Gobierno de Provincia con asistencia del Ingeniero de la provincia, la construccion y establecimiento de un Telégrafo eléctrico entre Bilbao y Portugalete, cuyo presupuesto asciende á cuarenta y cinco mil setecientos noventa reales.

Dicho presupuesto, la memoria y condiciones facultativas del proyecto y la proposicion hecha por los Sres. Ibarra, Mier y Compañia que ha de servir de base para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, en las oficinas del distrito de Vitoria y en la Inspeccion de Obras públicas de esta provincia.

La licitacion se hará por pliegos cerrados segun el modelo que acompaña á este anuncio, y á ellos deberá unirse la carta de pago que acredite haber consignado en la caja provincial de depósitos la cantidad de 6000 rs. Estos pliegos se entregarán en la media hora anterior á la apertura de la subasta.

Antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las esplicaciones necesarias.

Abierta la subasta se leerán todas las proposiciones en los pliegos que se hallen arreglados al modelo recayendo la adjudicacion en el mejor postor; pero si dos ó mas proposiciones fuesen iguales, se abrirá en el mismo acto nueva licitacion entre sus autores adjudicándose el remate al que ofrezca mayor baja por posturas á la llana que se harán durante diez minutos, siendo el mínimo de ellas de 200 rs.

Los depósitos que hubieren constituido los demás licitadores se devolverán terminada la subasta.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., enterado de las condiciones para la construccion y establecimiento de un Telégrafo electrico entre Bilbao y Portugalete presupuestado en 45790 reales, se compromete á ejecutar todos los trabajos detallados en el espediente y en la forma presentada en él por la cantidad de..... y con arreglo al anuncio inserto en los Boletines oficiales de las provincias de Guipúzcoa, Santander, Alava y Vizcaya y en la Gaceta del Gobierno: acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho entrega de los seis mil reales exigidos para garantia provisional.

Firma del interesado.

Gobierno de la provincia de Logroño.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre último, he señalado el dia 22 del próximo mes de Diciembre, á las doce en punto de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la conduccion diaria de la correspondencia y periódicos de Logroño á Pancorbo y vice-versa, pasando por Haro, y el servicio tres veces por semana de ida y vuelta de Montalvo á Nájera, por tiempo de dos años contados desde el dia que se fije al comunicar la aprobacion superior y cantidad menor admisible en cada uno de 35000 rs. vn.

La subasta tendrá lugar bajo mi presidencia, con asistencia del Administrador principal de Correos de esta capital, en el local que ocupa el Gobierno de provincia; en cuya secretaría están de manifiesto el pliego de condiciones y el itinerario para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán, en la primera media hora en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3500 reales en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito en la caja general establecida al efecto en esta capital.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en el mismo acto, cuya licitacion durará media hora. Logroño 20 de Noviembre de 1852.—E. G. I. José Jorge Saenz.

Modelo de proposicion.

Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario de Logroño á Pancorbo y la Hijuela tres veces por semana de Montalvo á Nájera y vice-versa, por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

Nota. A cada proposicion acompañará en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema otra con la firma y domicilio del proponente.

Provisorato y Vicariato general del Arzobispado de Burgos.

Nos el doctor Don Juan Ignacio Moreno, Arcediano titular de esta Santa Iglesia metropolitana, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero, Ministro honorario del Tribunal apostólico y Real de la Gracia del Excusado, Provisor y Vicario general por el Excmo. é Ilmo. Sr. doctor Don Fray Cirilo Alameda y Brea, Arzobispo de esta diócesis ect.

Hacemos saber: que autorizado por S. E. I. para llevar á efecto la enagenacion de los bienes eclesiásticos á que se refieren el párrafo 4.º del artículo 35 y el 6 del 38 del último concordato, hemos acordado anunciar la subasta de los que se espresan en nuestro edicto del 10 del actual publicado en la Gaceta de Madrid del 15 del propio mes corriente y ademas hemos declarado en venta por medio de este mismo edicto todos los bienes igualmente devueltos al Clero de esta diócesis en virtud del citado concordato y que radican en las provincias de Burgos, Logroño, Palencia y Santander, y dispuesto se inserte el presente en los Boletines oficiales de dichas provincias para que llegue á noticia de todos y pueda el que quiera interesarse en cualquiera de las fincas presentar su solicitud en la administracion económica de esta diócesis, designando en ella cuales sean, pueblos en cuyo término se encuentran, corporacion á que pertenecian, con las demas circunstancias que convenga espresar para la mayor claridad de los expedientes que se hayan de instruir y pueda en seguida procederse á la ejecucion de lo prevenido en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.—Dr. D. Juan Ignacio Moreno.

Administracion diocesana del Obispado de Santander.

Debiendo V. para fines de Enero del próximo año hacer en esta Administracion-Tesorería el pago de los Sumarios de Cruzada é Indultos de carne de la predicacion del presente año, y entrega de los sobrantes conforme á la obligacion escriturada que tiene contraida ese pueblo; me ha parecido oportuno recordar á V. con tiempo, para que no sufra retraso la recaudacion de estos fondos, destinados por reales órdenes á sagradas y perentorias atenciones, al mismo tiempo que para no tener el disgusto de haber de usar de ejecucion y apremios, á los que espero no dará lugar la prudencia de V. y su reconocido celo por los intereses municipales que le están confiados. Dios guarde á V. muchos años. Santander 1.º de Diciembre de 1852.—Cledonio Pastor.—Sr. Alcalde de....

REMATES.

No habiéndose hecho proposicion alguna al remate de las cinco mil cargas de carbon que se calcula pueden producir las leñas señaladas en el monte titulado *Castio*, y cuya subasta estaba anunciada en el

Boletín número 105, para el 1.º de Octubre último; he dispuesto reducir la tasación que debe servir de base en el mencionado remate á once mil rs. vn. y que con sujeción á ella y á las demás condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto, se saquen nuevamente á pública subasta el día 29 de Diciembre próximo á las 12 de su día. Santander 29 de Noviembre de 1852.—Gainza.

El día 20 de Diciembre próximo á las 3 de la tarde se rematarán en la casa de ayuntamiento de este pueblo 55 árboles de roble, tasados en 220 rs. vn., los cuales se hallan en la línea del camino vecinal entre el sitio de las Torrientes y la Fuentecilla. Se anuncia al público para que el que guste hacer postura lo haga en el día y hora señalado. Arredondo y Noviembre 17 de 1852.—José A. García.

Los días 5 y 12 de Diciembre á las 8 de la mañana se rematarán en el ayuntamiento de este valle de Ruesga los derechos de consumos, arbitrios municipales y provinciales para el año próximo de 1853.

En los mismos días y hora se rematarán también los propios de los pueblos de este distrito, todo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta. Ruesga 24 de Noviembre de 1852.—Vicente de la Lastra.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. José Pico Sanmartín ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Liendo para trasladarse á Méjico.

D. Pedro Menocal ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Ongayo para trasladarse á la Habana.

D. Vicente Pardo ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Voto para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. José de Estrada ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Valdáliga para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 15 días contados desde la fecha. Santander 2 de Diciembre de 1852.—Gainza.

Loterías Nacionales.

PRIMITIVA.

Noticia de los cinco extractos sorteados en Madrid el sábado 20 de Noviembre de 1852.

Pr.... Extr. 19 Marcela Colmenarejo de Nicolás.
Seg.. Extr. 16 Justa Mirtanez de Segundo.
Ter.. Extr. 61 Juliana Genzaloz de José.
Cuart. Extr. 55 María Gaarci de Lorenzo.
Quint. Extr. 34 Nicasia Vidales de Cosme.

Nota. El premio de 2500 reales concedido en cada Extracción de Lotería primitiva á las huérfanas de Militares, Milicianos Nacionales y patriotas muertos en la gloriosa lucha que hemos sostenido por los legítimos derechos de S. M. Doña Isabel II y las libertades de la Nación, ha cabido en suerte con el

primer extracto de la celebrada en este día á Doña María Margarita Fernandez, hija de D. Ramon, Miliciano nacional voluntario de la villa de Bolaños, muerto en el campo del honor.—Zea.

La siguiente Extracción debe efectuarse el día 9 de Diciembre.

EL CONSULTOR.

Mensajero de consultas para Alcaldes y Ayuntamientos, dirigido por D. Marcelino Martínez Alcuilla, abogado del ilustre Colegio de Burgos, autor del Juzgado de Alcaldes y director de la Revista de los Tribunales y de la Administración.

Dicho periódico se publica en Burgos desde 1.º del corriente y sale por lo menos dos veces al mes. El precio de suscripción por un año es: para los pueblos que sean capitales de provincia, 80 rs.: los que sean cabezas de juzgado, 50: los demás que pasen de 60 vecinos, 32: los que no pasen de 60 vecinos, 20.

Los que deseen suscribirse se dirigirán á la Redacción de El Consultor, calle del Arco del Pilar, casa nueva de Nevares, cuarto principal.

D. ANTONIO LLOBET,

Médico y Cirujano oculista.

Ha llegado á esta ciudad, en donde procurará tratar con el mayor esmero á todos los enfermos que se dignen honrarle con su confianza.

Las enfermedades á que con especialidad se ha dedicado, son las siguientes:

De los OJOS: curación de las optalmias crónicas y recientes, las manchas ó nubes de la córnea, toda clase de humores, la amaurosis (gota serena) incipiente, las cataratas por medio de la operación, y sin necesidad de ésta segun en que casos; y las demás operaciones de la vista, cuyo organismo es tan sumamente delicado á la par que necesario.

Del PECHO: la hemoptisis, que consiste en arrojar sangre por la boca.

De las MUGERES: la metrorragia, flujos de sangre y otras que indicará á quien vaya á consultarle.

Nota. Las muchas manifestaciones publicadas por los interesados en diferentes periódicos de Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza, ect., prueban de un modo evidente la solicitud que empleó para la curación de sus graves dolencias. Horas de consulta, todos los días de 10 á 2, calle de S. Francisco. n. 30, p. 2.º

Del 10 al 15 del próximo Diciembre saldrá de este puerto con destino á los de Santiago de Cuba y la Habana la Corbeta ORIENTE, capitán D. Victor. Colau. Se admiten abarrotes á flete y pasajeros en su espaciosa cámara y si de estos se presentase un número bastante, tocaría el buque en Puerto Rico. Los que gusten tratar de ajuste, pueden dirigirse á su armador D. Salvador Quiotana, ó á la correduría de buques, sita en la Pescadería, en donde también darán razón.

Imp. de Martínez.